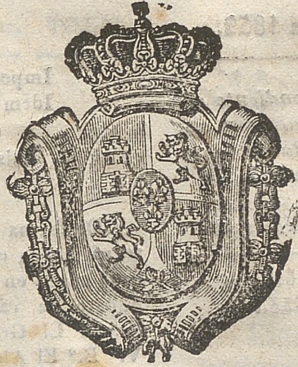


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 9 de Setiembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los que publiquen alguna obra entreguen antes de anunciarla dos ejemplares de ella en la Secretaría del Gobierno civil respectivo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Para poner en consonancia lo prevenido en el art. 13 de la ley de 10 de Junio de 1847, sobre propiedad literaria, con lo mandado en varias Reales órdenes aclaratorias del expresado artículo, y señaladamente con las consecuencias naturales de la incorporacion de los diferentes ramos de Instruccion pública en el Ministerio de Gracia y Justicia, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Los que publiquen en la provincia de Madrid alguna obra, entregarán dos ejemplares de ella en el Ministerio de Gracia y Justicia, antes de anunciarse su venta; sin cuyo requisito se entenderá que renuncian á los beneficios que concede á los autores y editores la ley de propiedad literaria.

2.^a En el Ministerio de Gracia y Justicia, seccion 4.^a de Instruccion pública, se llevará un registro donde consten todas las obras que se presenten para los efectos de la ley de propiedad literaria, expresándose en él todas las circunstancias de las mismas, y debiendo estar foliadas y rubricadas sus hojas por el Jefe de la expresada seccion.

3.^a A los autores ó editores de las obras presentadas se les entregará un recibo con las mismas circunstancias anotadas en el registro, y con expresion además del fóllo y número del asiento, cuyo recibo firmará el propio Jefe de la seccion 4.^a de Instruccion pública, para que en todo tiempo obre los efectos que la ley previene.

4.^a Uno de los dos ejemplares presentados se remitirá inmediatamente á la Biblioteca nacional, y el otro quedará depositado en la del Ministerio de Gracia y Justicia. En las portadas de ambos ejemplares se hará constar el objeto y la fecha del depósito.

5.^a En las demás provincias del reino, los que publiquen alguna obra entregarán los dos ejemplares que la ley previene en la Secretaría del Gobierno civil respectivo. A este fin se llevará en cada una el correspondiente registro, foliado y rubricado en todas sus hojas por el Secretario, en los mismos términos que expresa el art. 2.^o El recibo que de los dos ejemplares citados deberá darse al autor ó editor de la obra, llevará la firma del Gobernador de la provincia.

6.^a Los Gobernadores remitirán mensualmente al Ministerio los dos ejemplares de cada una de las obras entregadas, á virtud de lo dispuesto en el art. 5.^o, como igualmente un índice de los títulos y demás circunstancias de las mismas, ajustado al adjunto modelo. Cuando en todo el mes no se hubiere presentado obra alguna, lo participarán igualmente al Gobierno.

A los expresados ejemplares se dará el mismo destino que previene el art. 4.^o, siendo de cargo del Secretario del Gobierno de la provincia hacer constar en la portada de cada uno de ellos el objeto y la fecha del depósito.

7.^a Mensualmente se publicarán en la *Gaceta* los títulos de las obras presentadas para los efectos de la ley de propiedad literaria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 12 de Agosto de 1852.—Gonzalez Romero.—Señor Gobernador de la provincia de...

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vn.
Productos de Beneficencia, hospital de San Roque.	963.. 24 1/2
Idem extraordinarios.	558.. 11
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1926..
Total cargo Rs. vn.	3448.. 1 1/2

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	»	59.. 23	59.. 23
Art. 5.º Beneficencia, hospital de San Roque.	»	785.. 25 1/2	785.. 25 1/2
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	»	1000..	1000..
Art. 11. Imprevistos.	»	1603.. 4	1603.. 4
Total data Rs. vn.	»	3448.. 18 1/2	3448.. 18 1/2

RESUMEN.

Importa el cargo.	3448.. 1 1/2
Idem la data.	3448.. 18 1/2
Alcance á favor del Depositario.	17

De forma que importando el cargo 3448 rs. 1 1/2 mrs., y la data 3448 rs. 18 1/2 mrs. segun queda expresado, resulta un alcance á favor del Depositario de 17 mrs., de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Febrero. Villalon 30 de Julio de 1852. =El Depositario, Santiago Carrillo Gordaliza.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Luis Rubio, Secretario.=V.º B.º El Alcalde, Lorenzo de Torres Gil.

DISTRITO MUNICIPAL DE PEÑAFIEL.

MES DE FEBRERO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	902..
Productos de Beneficencia.	510..
Entregado por los arrendatarios de los ramos de las especies de consumo por el producto que han tenido despues de cubierto el encabezamiento con la Hacienda.	2000..
Total cargo Rs. vn.	3412..

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	1339..	92.. 27	1431.. 27
Art. 4.º Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes.	739..	»	739..
Art. 5.º Beneficencia.	206..	»	206..
Art. 7.º Asignacion del Alcalde de la cárcel y demas dependientes	505.. 7	»	505.. 7
Manutencion de presos pobres. Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 9.º Cargas.	»	115..	115..
Total data Rs. vn.	2789..	207..	2997..

RESUMEN.

Importa el cargo.	3412..
Idem la data.	2997..
Existencia para el mes siguiente.	415..

De forma que importando el cargo 3412 rs., y la data 2997 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 415 rs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Peñafiel 1.º de Agosto de 1852.=El Depositario, Marcelino Gonzalo.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Angel Minguez.=V.º B.º El Alcalde, Pedro de la Torre.

DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO.

MES DE FEBRERO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	660.. 33
Productos de Arbitrios é impuestos establecidos.	898.. 27
Idem de Beneficencia.	900..
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	904.. 14
Por idem sobre otros objetos.	1108.. 21
Total cargo Rs. vn.	3472.. 27

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 5.º Beneficencia.	223..	641.. 31	864.. 31
Art. 9.º Cargas.	»	1000..	1000..
Total data Rs. vn.	223..	1641.. 31	1864.. 31

RESUMEN.

Importa el cargo.	3472.. 27
Idem la data.	1864.. 31
Existencia para el mes siguiente.	1607.. 30

De forma que importando el cargo 3472 rs. 27 mrs., y la data 1864 rs. 31 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 1607 rs. 30 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Medina del Campo 29 de Febrero de 1852.=El Depositario, Felix Perrin.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, José Insuela.=V.º B.º El Alcalde, Felipe Saez Perrino.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA MOFA.

MES DE FEBRERO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	59.. 6
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	709..
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion Territorial.	470..
Por idem á la Industrial y de Comercio.	69..
Total cargo Rs. vn.	1307.. 6

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	308.. 17	76..	384.. 28
Gastos de repartimiento.	"	26..	26..
Art. 2.º Policía de Seguridad.	"	4..	4..
Art. 4.º Instrucción pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes.	375..	"	375..
Alquileres de edificios.	25..	"	25..
Gastos de las escuelas.	"	25..	25..
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	33..	50..	83..
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	232..	"	232..
Art. 9.º Cargas.	34..	"	34..
Total data Rs. vn.	1007.. 17	181..	1188.. 28

RESUMEN.

Importa el cargo.	1307.. 6
Idem la data.	1188.. 28
Existencia para el mes siguiente..	118.. 12

De forma que importando el cargo 1307 rs. y 6 mrs., y la data 1188 rs. 28 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 118 rs. y 12 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. La Mota 29 de Febrero de 1852. = El Depositario, Victoriano Cerezo. = Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Sotero Arias, Secretario. = V.º B.º El Alcalde, Tomás Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Los Señores que tengan aun en su poder billetes del Tesoro de la emision de 100 millones de reales, se servirán presentarles en esta Contaduría con las facturas extendidas en la forma prevenida en Real orden de 13 de Marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 4 de Abril del mismo, para hacerles efectivos; en inteligencia de que el que no lo verifique dentro del presente mes, no podrá reclamar por los perjuicios que ocasiona su morosidad. Valladolid 7 de Setiembre de 1852, = José María Muñoz.

Real Academia de Bellas Artes de Valladolid.

La Academia de Bellas Artes de esta Capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y Reglamento para las enseñanzas de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, aprobado por Real orden de 16 de Julio del corriente año; ha acordado abrir al público la enseñanza de la Escuela de la misma, sita en la calle del Obispo número 17, desde el dia 1.º de Octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes:

ESTUDIOS MENORES.

- 1.º Aritmética y Geometría, propias del dibujante y dibujo lineal.
- 2.º Dibujo de figura.
- 3.º Dibujo de adorno aplicado á las Artes y á la fabricacion.
- 4.º Modelado y vaciado de adornos.

ESTUDIOS SUPERIORES.

- 1.º Dibujo del antiguo y del natural.
- 2.º Pintura y Escultura.
- 3.º Enseñanza de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores y Aforadores, dividida en los cursos siguientes:

PRIMER AÑO.

Elementos de Geometría descriptiva pura y su aplicacion á las sombras, cortes de piedras y maderas.

Topografía, que comprenderá la medicion de líneas accesibles é inaccesibles, trazado en el terreno de toda clase de figuras, levantamiento de planos con la pantómetra, plancheta, brújula y grafómetro, y una sucinta reseña de las curvas de nivel para levantar los planos; formacion de los perfiles del terreno y division de figuras.

La agrimensura comprenderá el conocimiento y estudio de los terrenos, division de heredades, apeos y deslindes, aforos de toda especie, y la parte legal que corresponde á esta profesion.

Dibujo topográfico á pluma, y práctica de la topografía y manejo de los instrumentos.

Este primer año es comun á los Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales, y Agrimensores, sin mas diferencia que estos últimos no asistirán á la clase de Geometría descriptiva, y terminarán en él su carrera.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Mecánica como base fundamental de la construccion; y abrazará la composicion y descomposicion de fuerzas, centros de gravedad, máquinias elementales, indicaciones de los motores, en particular el agua; conocimiento de los materiales, su completa manipulacion y aplicacion á la construccion, y resolusion de problemas de construccion.

Dibujo topográfico á color, y delineacion de Arquitectura. Este año es comun para los Maestros de Obras y Directores de Caminos vecinales.

TERCER AÑO.

Para Maestros de Obras.

Composicion de edificios rurales y de tercer orden. Parte legislativa y práctica de la profesion. Ejercicios de composicion.

TERCER AÑO.

Para Directores de Caminos vecinales.

Camino vecinales, su establecimiento y trazado. Parte legislativa que los comprende, y práctica del ejercicio de esta profesion.

Ejercicios gráficos del trazado de los Caminos y sus obras accesorias.

Los que deseen ingresar en el primer año de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, tendrán por lo menos 18 años de edad. Se presentarán en la Secretaría de la Escuela de la Academia, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, con un memorial que exprese su nombre, apellidos, edad, naturaleza, nombres y habitacion de sus padres ó tutores, la partida de Bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios siguientes:

Instruccion primaria elemental completa. Geografía.

Primero y segundo año de Matemáticas elementales. Dibujo lineal ó de figura. Sufrirán además un exámen de estas materias antes de ser matriculados, pagando por derechos de Matrícula 100 reales vellon, que habrán de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse y el otro concluida que sea la primera mitad del curso.

Los estudios del tercer año para Maestros de Obras y Directores de Caminos vecinales no podran simultanearse; pero el alumno aprobado de Maestro de Obras que quiera recibirse tambien de Director de Caminos vecinales, ó vice-versa, podrá sin mas requisito matricularse en las asignaturas que no haya cursado.

Para ingresar en las demas enseñanzas se necesita tener 10 años cumplidos, y los aspirantes deben presentar en la Secretaría general de la Academia un memorial que exprese su nombre y apellidos, edad, naturaleza, y los nombres y habitacion de sus padres ó tutores, satisfaciendo 30 reales vellon por derechos de matrícula los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores. La de los estudios menores es gratuita.

La matrícula queda abierta desde el dia 16 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1852.—El Secretario general, José de Casas Lezcano.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

En la Nava del Rey se hallan vacantes las dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de villa, dotadas con 2200 reales anuales cada una, que se pagan por meses ó trimestres de los fondos municipales, por solo la asistencia en los casos de Medicina y Cirujía, excepto en los partos, sangrías y sanguijuelas, á los pobres, que lo serán todos aquellos que no paguen 20 reales de Contribuciones Directas de cuota fija: para los demas vecinos les queda el arbitrio de contrato entre sí ó recibir por semestres, de los que fueren visitados, las sumas que el Ayuntamiento ha señalado por clases, segun la posicion de cada contribuyente, y con otras condiciones fijadas al efecto. Se admiten solicitudes, francas de porte, hasta el dia 30 de este mes inclusive, previniéndose que nõ se proveerán estas plazas en facultativos que por lo menos no lleven ocho años de práctica en una y otra facultad. Nava del Rey 1.º de Setiembre de 1852.—El A. P., Pedro Moyano Sanchez.

Alcaldía constitucional de Trigueros.

En la madrugada del dia de ayer fué agregada á la casa de un vecino de esta villa una mula, negra, de edad cerrada y siete cuartas y un dedo de alzada, con algunos arreos de carromato, la que tengo depositada en casa segura; y como no se sepa quien sea su verdadero dueño, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de la provincia y comunicarlo al Señor Gobernador de la de Palencia, de donde pudiera ser por la proximidad que hay á ella. Dios guarde á V. S. muchos años.—Trigueros 5 de Setiembre de 1852. = Pablo Gutierrez. = Señor Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Alcaldía constitucional de Encinas.

Habiéndose rematado en este dia de la fecha la obra de la fuente con sus pilones y reposicion de otro viejo, de esta villa, en Joaquín Calleja, en la cantidad de 8700 reales vellon, las personas que tengan á bien interesarse en el cuarteo lo verificarán en el término de la ley. Encinas 30 de Agosto de 1852.—El A. P., Nicolás Molinos.—Tomás Aparicio, Secretario.

El Juez de primera instancia de la Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente hago saber: Me hallo instruyendo causa criminal contra Joaquín Perez, vizco, vecino de Talamán, en esta Provincia, y contra Gerónimo Rodriguez, que se dice de la de Valladolid y cerca de Astorga, por robo de veinte y siete reales en seis monedas de plata y malos tratamientos á Juana Andrada, en la noche del veinte y dos al veinte y tres del corriente, trabajadores que han sido en la Carretera de esta Capital; y habiéndose dado á la fuga, he proveido auto mandando se inserte este edicto en el Boletín oficial, á fin de conseguir la captura de dichos reos, encargando de parte de S. M. (Q. D. G.) se practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguirla, y tan luego como se verifique sean remitidos con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia. Dado en Cáceres 26 de Agosto de 1852.—Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro G. Santivañez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se convoca licitadores á la corta y aprovechamiento de 900 pinos grandes y maderables que se hallan marcados en el pinar titulado de Valviadero, y de las leñas que produzca la olivacion de la pimpollada comprendida en un tajon del mismo.

La subasta se verificará el Domingo 19 del corriente mes de Setiembre en el citado pueblo de Valviadero, con arreglo á la tasacion y condiciones formadas al efecto.

El dia 6 del corriente se ha perdido una burra, pelicana, rabina, de dos y medio años de edad, la barba rozada del rastrillo, melenuda y de alzada regular. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Justo Cuenca, vecino de esta Ciudad, calle de la Vitoria núm. 7, fuera del Puente Mayor, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

En el barrio de San Andrés, calle de Labradores número 7, se tiñe toda clase de ropas hechas y pañuelos de todos colores, piezas de paño, de bayeta, de estameña, cúbicas, merinos, rasos de lana, tafetanes, gró, sargas, tules, encajes y guarniciones, y los algodones y sedas; además se quitan toda clase de manchas, todo á precios sumamente arreglados.